

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3538

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para sus efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran fe venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indituadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JOAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 85 de 28 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor Juez 10 Municipal del Distrito de Colón. 11065

Resolución número 87 de 28 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11065

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 4 de 22 de Marzo de 1921 por la cual se aprueba un avalúo y se da una autorización al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro. 11065

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCIÓN DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de transmisión. 11065

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11065

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11065

Solicitud de registro de marca de fábrica. 11065

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de 23 de Marzo de 1921. 11064

Resolución de 28 de Marzo de 1921 por la cual se imponen varias multas. 11064

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1921. 11064

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1920. 11065

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1920. 11065

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 28 de Febrero de 1921. 11065

AVISES OFICIALES

11066

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86

recaída a una solicitud del señor Juez 10 Municipal del Distrito de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Marzo 28 de 1921.

En oficio número 229 de esta fecha, solicita el señor Juez 10 Municipal de Colón que se exonere a los señores Winfield Scott Vice y Mercedes López, de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio que contraerán próximamente ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de ausentarse del país cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

RESUELTO:

Concédese al señor Aurelio Guardia la licencia que solicita en telegrama de esta fecha, para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia durante los meses de Abril y Mayo próximos, y llámese al Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se aprueba un avalúo y se da una autorización al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Marzo 22 de 1921.

Vistos, el memorial del señor Tor Ching fechado el 20 de Octubre próximo pasado por medio del cual solicita la adjudicación del lote de balboa número 71, ubicado en la Avenida Norte de la ciudad de Bocas del Toro, y el informe correspondiente del señor Gobernador de la Provincia, y considerando que se han llenado todos los requisitos que exige la Ley del 31 de Marzo de 1904 y que parece razonable el precio de doscientos balboas fijado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos en referencia y autorizar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que celebre el contrato de venta en los términos solicitados para que en nombre del Gobierno firme la correspondiente escritura, donde se insertarán los documentos pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE TRASMISION

JOSÉ MARIA FERNANDEZ.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha anotado en este Despacho la transmisión que hace el señor Walter Reginald Hume, domiciliado en Adelaide, Australia, a The Hume Pipe and Concrete Construction Company, Limited, domiciliada en Westminster, Londres, Inglaterra, de la Patente de invención expedida por esta Secretaría bajo el número 118, con fecha 11 de Diciembre de 1920, cuya patente se relaciona con el invento sobre perfeccionamiento en el moldeo de productos hechos de hormigón armado.

Dado a petición del señor E. S. Humber, apoderado del señor Walter Reginald Hume, en esta ciudad, en Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos veintuno.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad

A. Teschen & Sons Rope Co., una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis y con negocios en la número 5909 Kennerly Avenue, St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio sogas, y la descripción particular de artículos comprendidos en dicha clase sobre los cuales es usada es de sogas de alambre. Dicha marca consiste en la representación de la palabra **HERCULES** escrita en línea horizontal y entre corchetas.

"HERCULES"

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un ejemplar;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

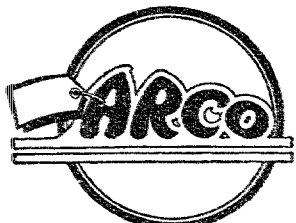
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de **The Arco Co.**, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con negocios en Euclid Avenue y East 65th Street, Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio pintura y barniz preparado en la clase 16 de pinturas y materiales de pinturas. Dicha marca consiste en la representación de dos círculos concéntricos dentro de los cuales se lee la palabra **ARCO**.



El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un ejemplar;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Marzo 3 de 1921.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Virgilio Capriles, solicito a favor de **The Willys Overland Company**, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles o carros de motor, camiones de motor, carretones y motocicletas, de su fabricación.

Consiste la marca en un monograma formado por las letras **W K** rodeado por dos círculos concéntricos y teniendo dentro del espacio anular del mismo las palabras **WILLYS KNIGHT**.



Se aplica la marca en los efectos mismos por medio de placas metálicas en que se muestra o en etiquetas impresas, o bien imprimiéndola o estarcíndola sobre los efectos o en los empaques que los contienen. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION

República de Panamá.—Registro Público.—Panamá, 25 de Marzo de 1921.

Examinados debidamente los asientos de la finca 3776 bis al folio 192 del Tomo 79 denominada **SANALICES** ha encontrado el suscrito que según el asiento 3 la finca pertenece a las siguientes personas:

Gregorio Segundo Fernández, a quien han sustituido Pedro Perigault hijo y Gabriel Perigault, dueños de 34 21/25. Marcelino y Lucía Villarreal, por representación propia. 1/25 y como compradoras de la parte de Eusebio Fernández. 1/25 2/25.

Hermínía Fernández	1/25
Guillermo	1/25
Domanciano	1/25
Bertilda	1/25
Clementina	1/25
Total	28/25

Como según el asiento 9 desaparecen varios de los dueños inscritos, sin saberse cómo, y se reparten la finca entre Pedro Perigault (cuyo dominio no aparece antes en ninguna parte) Pedro Perigault que se titulan ya dueños de 7/25 y Lucía y Marcelina Villarreal titulados dueños de 7/25 y como dicha inscripción N° 9 es a todas luces contraria a lo dispuesto en el artículo 1767 del Código Civil, y visto lo ordenado en el artículo 1790 del mismo Código, se pone al asiento N° 9 de la finca 3776 bis esta nota marginal de advertencia, la que se publicará en la GACETA OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

B. QUINTERO A.

RESOLUCION

por la cual se imponen varias multas.

República de Panamá.—Registro Público.—Resolución.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

Visto el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 188 de 21 de Diciembre de 1920 publicado en la GACETA OFICIAL N° 3512 de 28 del mismo mes, y

CONSIDERANDO:

Que además de la promulgación del citado Decreto, con fecha 7 de Enero de este año se dirigió el suscrito en circular a todos los Alcaldes de la República acompañándoles en copia el Decreto 188, para su debido cumplimiento;

Que el artículo 5º del Decreto en referencia impone a los Alcaldes de la República el deber de remitir a esta Oficina del 28 de Diciembre de 1920 al 18 de Enero de este año una lista completa de los establecimientos comerciales que existan dentro de sus jurisdicciones;

Que hasta la fecha han dejado de dar cumplimiento al artículo 5º referido los señores Alcaldes de los Distritos de Chame, Chepigana, Chepo y Pinogana en la Provincia de Panamá; Olá en la Provincia de Coclé; Chiriquí Grande en la de Bocas del Toro; Alajón, Boquerón, Bugaba, Gualaca y San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí; Chitré, Las Minas, Pesé y Santa María en la de Herrera; Poerri en la de Los Santos; y Río de Jesús y Santa Fé en la Provincia de Veraguas;

Que han trascurrido desde la promulgación del precitado Decreto 188, noventa días,

SE RESUELVE:

Imponerse sendas multas de dos balboas por la primera vez a cada uno de los señores Alcaldes de los Distritos de Chame, Chepigana, Chepo y Pinogana en la Provincia de Panamá; Olá en la Provincia de Coclé; Chiriquí Grande en la de Bocas del Toro; Alajón, Boquerón, Bugaba, Gualaca y San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí; Chitré, Las Minas, Pesé y Santa María en la de Herrera; Poerri en la de Los Santos; Río de Jesús y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

La presente multa es sin perjuicio de enviar la lista de los establecimientos de comercio que existan de cada Alcalde, en un término que no pase de veinte días contados desde la fecha de la promulgación en la GACETA OFICIAL de esta Resolución y se les comina con una nueva multa de cinco balboas, si al término de ese lapso no se hubiere recibido dicha lista.

Dése cuenta con copia de esta Resolución al señor Secretario de Gobierno y Justicia, al señor Jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a fin de que haga efectivas las multas impuestas, y publíquese para conocimiento de los Alcaldes multados.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1921.

Escritura número 116, de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega vende a Ignacio Quintero Rosa un potrero ubicado en el Distrito de Santiago.

Copia de la escritura número 59 de 21 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Raquel Icaza de Grueso confiere poder general a Antonio So-

So. Escritura número 21, de 17 de Enero en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Silvano de León y otros confieren poder general a Juana C. de León.

Copia del certificado número 4 expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «E. Cornejo».

Escritura número 3, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Hín y otros venden a Kito Chen y otros los derechos que le corresponden a la sociedad colectiva de comercio denominada «Juan Hín y Compañías», radicada en Santiago.

Escritura número 2, de 29 de Enero de 1908, de la Notaría de Veraguas, por la cual «Martín Hín y Compañías» y Concepción González permutan dos fincas ubicadas en la ciudad de Santiago.

Escritura número 6, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfonso Lam, Char, Kuang y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «Alfonso Lam y Compañías», con domicilio en Santiago de Veraguas.

Escritura número 33, de 6 de Octubre de 1903, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ricardo Rosas vende a Juan Hín un potrero ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 18 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Fernando Guardia grava con hipoteca una finca de su propiedad ubicada en la Chorrera, para responder de las costas que puedan causar a Froilán Gómez en el juicio que contra él sigue Nemesio Rodríguez Avila.

Copia de la diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero de este Circuito por la cual Fernando Guardia constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera para responder de las costas que puedan causar a Froilán Gómez en el juicio que contra él sigue Nemesio Rodríguez Avila, Ricardo Rodríguez y otros.

Escritura número 61, de 15 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilio Amadeo León y Georgina Adela León venden a Mariano Gastezoro las siete quintas avas partes de una casa y los derechos hereditarios que tienen como sucesores de Josefina Luisa Palá sobre las otras ocho quintas avas partes de la misma finca.

Escritura número 76, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Epifania Torres de Coutié constituye hipoteca a favor de Carlos López de S. sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 72, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emiliano Naudéu vende a Modesta Urbina la finca denominada El Progreso, ubicada en Chame.

Escritura número 71, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emiliano Naudéu vende a Modesta Urbina la mitad de una casa y su terreno ubicada en esta ciudad.

Certificado número 208, de 6 de Noviembre de 1906, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de razón comercial de Ho Shan, de esa ciudad.

Escritura número 4, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Santiago, a Matías Vega.

Escritura número 18, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Sebastián Galástina A. vende a Rubén S. Arca un lote de terreno situado en el corregimiento de nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 12, de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se protocoliza el acta de disolución de la sociedad de Comercio denominada «Seppia Bros. & Co.» de Colón.

Escritura número 78, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencia Noriega de Hincapié constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Frederick Thomas.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE	2	10	1	4			3	2	2	3		
CASAZAS	5	8	2	13			5	3	4	4		
Chitra												
MONTIJO		3			1		1	1	1	1		
LAS PALMAS	2	6	6	9			2	2	2	2		
RÍO DE JESÚS												
SANTIAGO	1	3	3	3			1	1		2		
Atalaya												
Mariato												
Ponuga												
SONÁ	5	6	2	8	1		2	2	2	2		
Bahía Honda												
Esclere												
Guarunai												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO							2	2	2	2		
LA MESA	1	2	1	3								
SANTA FE												
Totales	16	38	13	40	2		16	13	13	16		

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONTOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO	4	15	5	14	8	...	29	18	37	10	...	...
COCLE	25	33	27	27	...	4	18	36	27	27	...	...
COLÓN	32	34	28	41	...	1	60	62	71	51	...	...
CHIRIQUÍ	36	98	38	103	3	24	40	75	56	59	...	...
HERRERA	10	14	10	16	...	11	8	7	9	6	...	...
LOS SANTOS	13	36	12	31	...	2	26	8	25	9	...	...
PANAMÁ	56	106	56	98	13	20	101	80	90	91	48	1
VERAGUAS	16	38	15	40	...	2	16	13	13	16	...	...
Totales	192	374	191	370	24	64	298	299	328	269	48	1

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Despachos..... 19

Declaraciones.....	388
Exposiciones periciales.....	76
Decretos.....	3
Resoluciones.....	5
Poseción de empleados.....	4
Informes Secretariales.....	79
Recibos de particulares.....	
Recibos oficiales.....	531
<i>Criminales.</i>	
Pendientes el último del año anterior.....	
Entrados en el año.....	
Suman.....	
Despachados en el año.....	101
Quedan.....	104
<i>Movimiento en el año:</i>	
Notas oficiales.....	329
Telegramas.....	272
Providencias.....	1017
Autos.....	73
Sentencias de 1ª instancia.....	8
“ “ 2ª “.....	3
Notificaciones.....	1376
Edictos emplazatorios.....	18
Poseción de peritos.....	27
Exposiciones periciales.....	27
Informes Secretariales.....	108
Diligencias de avalúo.....	24
Exhortos.....	15
Despachos.....	47
Poseción de defensores.....	19
Diligencias de fianza.....	38
Foletas de encarcelación.....	32
Boletas de excarcelación.....	24
Diligencia de careo.....	20
Reconocimiento en rueda de pre- sos.....	4
Visitas de cárcel.....	23
Diligencias de cotejo.....	2
Declaraciones.....	626
Boletas de comparendo.....	72
EN EL PRESENTE AÑO CORRESPON- DIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO:	
<i>Civiles.</i>	
Pendientes del año ante- rior.....	201
Entrados.....	13
Suman.....	214
Despachados.....	5
Quedan.....	209
Paralizados por falta de gestión.....	128
En curso.....	51
<i>Movimiento durante los dos meses:</i>	
Decretos.....	2
Resoluciones.....	2
Poseción de empleados.....	1
Notas oficiales.....	48
Telegramas.....	26
Poderes copiados.....	9
Autos.....	12
Providencias.....	104
Notificaciones por edictos.....	96
“ personales.....	38
Exhortos.....	5
Despachos.....	8
Trasladados.....	4

